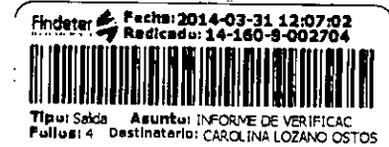


Bogotá D.C.

Radicado No.

Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de verificación de los requisitos habilitantes.
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA)-
Fidubogotá – Esquema Publico **Convocatoria No. 050** Departamento del Huila.

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, **FINDETER**, en su calidad de evaluador en virtud del contrato prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013, con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO- PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, y de conformidad con los términos de referencia definitivos de la convocatoria del asunto y las Adendas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 procede a hacer entrega del informe de verificación de requisitos habilitantes debidamente suscrito.

El proceso de evaluación de los requisitos habilitantes se realizó en **FINDETER** entre los días 11 al 28 de marzo de 2014, y el resultado de la verificación se encuentra en el presente informe que contiene la indicación expresa de:

- a. Si el proponente es hábil para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, sus anexos y adendas. Especificando si es hábil jurídica, técnica y financieramente y en el caso en que no lo sea, se exponen las razones por las cuales se llegó a esta conclusión.

VERIFICADO



- b. La indicación expresa de si se solicitaron documentos adicionales, caso en el cual se indicará si los documentos fueron entregados dentro del término que le otorgó al proponente.
- c. La indicación expresa de si se acudió a información de terceros para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.
- d. La indicación expresa de que el proponente no incurre en causales de rechazo de la propuesta, en lo que tiene que ver con los requisitos habilitantes del proponente.
- e. Recomendación de rechazo de las propuestas, si durante el proceso de evaluación y selección se tuvo conocimiento de circunstancias que afectaron la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando se haya detectado presunta falsedad en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para su pronunciamiento.

Consideraciones previas:

La verificación y evaluación de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y sus adendas, por lo cual era requisito indispensable que los proponentes consignaran en su propuesta toda la información detallada que permitiera su análisis.

FINDETER, en calidad de evaluador contratado, contó con la facultad otorgada en los términos definitivos, para requerir a los proponentes para *“verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.”*, así como para *“solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.”*

A continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así:

1	50	Huila	Neiva	UNION TEMPORAL VIPA YUMA	YUMA CUDADELA RESIDENCIAL	640	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado
							Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
							Requisitos Jurídicos	Si	No	N/A	Si	No	
2	50	Huila	Neiva	UNION TEMPORAL MUNICIPIO DE NEIVA - COMFAMILIAR DEL HUIA	IV CENTENARIO SECTOR MA PAULA AGRUP A, B y C	760	Requisitos Técnicos	Si	Si	Si	No	No	Habilitado
							Requisitos Financieros	Si	Si	Si	Si	No	
							Requisitos Jurídicos	Si	Si	Si	Si	No	
3	50	Huila	Pitalito	UNION TEMPORAL PITALITO LA	CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES	170	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	No - Habilitado
							Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
							Requisitos Jurídicos	No	Si	Si	Si	Si	
4	50	Huila	Garzón	UNION TEMPORAL VIPA - GARZON	VILLA SALOME	240	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	No - Habilitado
							Requisitos Financieros	No	No	N/A	No	Si	
							Requisitos Jurídicos	No	Si	Si	Si	Si	

I. Observaciones:

Las razones por las cuales los proyectos de Los proponentes indicados anteriormente no son hábiles para continuar y se recomienda su rechazo, según el resultado de la evaluación, obedecen a:

A) UNION TEMPORAL PITALITO LA - CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES

Observaciones Jurídicas:

- El proponente presenta un acuerdo de abril de 2013 donde se faculta al alcalde a transferir un inmueble a título gratuito, este no coincide con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria del lote donde se construiría el proyecto, además se otorgó para el programa de vivienda gratuita y no para el programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA. . Incumpliendo con lo establecido en los TR y según las causales de rechazo:

Numeral 2.13.3. *“Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.”*

Numeral 2.13.5. *“El proponente no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.”*

B) UNION TEMPORAL VIPA / GARZON - VILLA SALOME

Observaciones Jurídicas:

- El alcalde no cuenta con la autorización del concejo municipal para la enajenación de inmuebles. En el acuerdo presentado se exceptúa la enajenación de inmuebles de manera expresa. Por esto, el municipio no puede comprometerse a aportar el lote donde se construiría el proyecto. . Incumpliendo con lo establecido en los TR y según las causales de rechazo:

Numeral 2.13.3. *“Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.”*

Numeral 2.13.5. *“El proponente no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.”*

Observaciones Financieras:

- La carta de pre-aprobación de cupo de crédito aportada no cumple con el monto del 50% establecido en el numeral 3.1.2.1. de los términos de referencia.
- En el anexo No. 3 declaración de origen de fondos no figura el número de identificación de quien lo suscribe.

Atentamente,
**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Ana María Cifuentes Patiño
Vicepresidente Técnica

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Jorge Edwin Amarillo
Jefe de Estrategia Financiera

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico